



Procuraduría de los
**Derechos
Humanos**
del Estado de Guanajuato



PDH/700/17
EXPEDIENTE 49/17-D

GUANAJUATO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS
PRÉSIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO

La Procuraduría de los Derechos Humanos con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 1, 6, 7, 8, fracciones VI, VII y IX, 18, fracción IX, 55, 57, 58 y 59 de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato; 1 y 52 del Reglamento Interno de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, con motivo de la queja registrada con el número 49/17-D, formulada por [redacted] respecto de actos cometidos en su agravio, mismos que [redacted] violatorios de sus Derechos Humanos y que atribuyen al **DIRECTOR DE DEPORTES Y LA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN INTEGRAL DEL INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**. Con base en las evidencias y consideraciones legales contenidas en la resolución que se anexa, formula a usted la siguiente conclusión:

RECOMENDACIÓN

"ÚNICA. Esta Procuraduría de Derechos Humanos del Estado, emite: *Recomendación al Profesor Guillermo Rodríguez Contreras, Presidente Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, a efecto de que instruya por escrito a Juan José Orendiz Moreno, Director de Deportes del municipio de San Luis de la Paz, para que emita una carta en la que le ofrezca una disculpa a favor de [redacted], en la que asuma el compromiso de hechos como los que fueron materia de la presente, en comunión con la normativa vigente y los criterios internacionales sobre el respeto de los derechos humanos; lo anterior respecto de la Violación a la Dignidad Humana, por la manera de conducirse durante una conversación, que resultó probada dentro del sumario, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el caso concreto de la presente resolución."*

La autoridad se servirá informar a este Organismo si acepta las presentes Recomendaciones en el término de 5 cinco días hábiles siguientes a su notificación y, en su caso, dentro de los 15 quince días naturales, aportará las pruebas de su debido y total cumplimiento.

Atentamente

JOSÉ RAÚL MONTERO DE ALBA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CL. E. ZARZA MARÍN TORRES 1000
CALLE 1000 TORRES
SAN LUIS DE LA PAZ, GTO. MEX.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

FECHA 20 Nov

Tema: Depositionamiento

El presente documento
se hizo por

CAITENEA

OSU CONDOMINIO

CLASSTIK EN REPRESENTACIÓN

OROTIMAP

AVE GUTY CÁRDENAS No 1444 FRACC. PUERTA SAN RAFAEL
C.P. 37480 LEÓN, GUANAJUATO, MÉXICO